



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 028-2020-SMV/11.1

Lima, 28 de mayo de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente Nº 2020009325, así como el Informe Interno Nº 343-2020-SMV/11.1 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 09, 10 y 12 de marzo de 2020, Palmas del Espino S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Cuarta Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», los cuales fueron colocados en el marco del «Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino» de la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General Nº 107-2015-SMV/11.1 del 16 de diciembre de 2015, se inscribió el «Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se dispuso el registro del Prospecto Marco en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión, el 13 de setiembre de 2017, mediante un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores mobiliarios denominados «Cuarta Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», hasta por un monto máximo de S/ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 de Soles), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, resulta necesario indicar que el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01, dispone que la competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen excepcional de ofertas públicas dirigidas exclusivamente a los inversionistas institucionales, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en dicho reglamento;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, de la revisión de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la presentación de documentos referidos a la cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Cuarta Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», según lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales;

Que, el artículo 37, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 18, numeral 18.3, del Reglamento del Mercado de Inversionistas institucionales, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, a solicitud del emisor, cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad y cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, respectivamente. Asimismo, el artículo 6, numeral 6.14, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales dispone que en este régimen no resulta exigible la formulación de una oferta pública de compra por exclusión de valores, al que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, Palmas del Espino S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014- SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 17, numeral 17,1, y 18 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Cuarta Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», correspondiente al «Segundo Programa de Bonos Corporativos Palmas del Espino», de la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Palmas del Espino S.A., en calidad de sociedad emisora; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de entidades estructuradoras; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de Representante de los Obligaciones; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 2013101
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas